

Martes, 30 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de marzo de 2023 de la Entidad de Torreorgaz por el que se aprueba definitivamente la tasa por por la utilización de las instalaciones deportivas municipales de Torreorgaz..

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por por la utilización de las instalaciones deportivas municipales de Torreorgaz., así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE TORREORGAZ

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa para la prestación de los servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho de la tasa la utilización de las instalaciones deportivas municipales:

- Pabellón Municipal.



Martes, 30 de mayo de 2023

- Piscina Municipal
- Campo de Fútbol Municipal
- Pistas de Pádel.
- Gimnasio.

Artículo 3º.- Devengo.

El devengo de la Tasa nace desde que se concreta la utilización de las instalaciones deportivas.

Se entiende que se inicia la utilización de las instalaciones deportivas, al mismo tiempo que se presenta la solicitud correspondiente a la inscripción o la entrada para el uso de la instalación pertinente, pudiéndose exigir, dependiendo de la naturaleza de la utilización, el importe total o parcial de forma anticipada, en concepto de depósito previo.

La cuota por utilización de instalaciones deportivas municipales para la realización de actividades deportivas con profesor/a del programa, se satisfará de forma mensual, bimestral o trimestral según las características de la actividad.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten o utilicen las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 5º.- Responsables.

5.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

5.2. Serán responsables subsidiarios/as los/as administradores/as de las sociedades y los síndicos, interventores/as o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.



Martes, 30 de mayo de 2023

5.3. Cuando el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Torreorgaz, el/a beneficiario/a, sin perjuicio de la tasa que corresponda, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento de Torreorgaz será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Artículo 6º.- Tarifa.

- Por la utilización de cualquier instalación y/o equipamiento deportivo.

Este uso se concreta, en la utilización de las instalaciones deportivas municipales, y/o la utilización de equipamientos deportivos específicos y disponibles en las mismas, por cualquier persona, club o entidad, la cual deberá satisfacer las siguientes tasas:

PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES	
Cuota por partido suelto	25 euros
Cuota por partido temporada completa	35 euros

CAMPO DE FUTBOL		
	FUTBOL 8 (Medio Campo)	FUTBOL 11
Cuota por partido suelto	25 euros	50 euros
Cuota por partido temporada completa	15 euros	30 euros

PISCINA MUNICIPAL			
Entradas	Menores 14 años	Adultos	Adultos +65 años
Diaria días laborales	1,00 euros		2,00 euros



Martes, 30 de mayo de 2023

Entradas sábados, domingos y festivos	1,50 euros	2,50 euros	
Abonos	Menores 14 años	Adultos	Adultos +65 años
Mensual (Julio o Agosto)	12,00 euros	20,00 euros	
Temporada	20,00 euros	35,00 euros	28,00 euros
Personal e intransferible por 10 baños	20,00 euros		
Abonos Especiales			
Familia numerosa (en las cuales se hayan sacado el abono los padres y los hijos. Se deberá acreditar con el Título de Familia Numerosa)		30% de descuento	
Familiar (familias que saquen 4 o más abonos a la vez)		20% de descuento	
P.C.D.			

PISTA DE PÁDEL

Utilización pista 1 hora sin luz	6,00 euros
Utilización pista 1 hora con luz	8,00 euros



Martes, 30 de mayo de 2023

GIMNASIO MUNICIPAL	
Utilización libre	25,00 euros/mes
Acceso día	3,00 euros/día
Bono 20 días	30,00 euros
Clases grupales	25,00 euros/mes

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Torreorgaz, 23 de mayo de 2023

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE

